



**ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

**PROVIDENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS**

La accesibilidad universal es la característica que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, objetos y dispositivos, para que todas las personas las puedan usar y entender de la forma más segura, cómoda y autónoma posible. La accesibilidad universal es fundamental para que las personas con discapacidad vivan de forma independiente, participen en la sociedad y tengan las mismas oportunidades que el resto de las personas.

Tal y como recoge el artículo 2, letra k) del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: “En la accesibilidad universal está incluida la accesibilidad cognitiva para permitir la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas. La accesibilidad cognitiva se despliega y hace efectiva a través de la lectura fácil, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, pictogramas y otros medios humanos y tecnológicos disponibles para tal fin.”

El estado actual de los derechos de las personas con discapacidad y el camino hacia una accesibilidad universal que los haga realidad hacen precisa la actuación municipal en este ámbito, mediante la adopción de medidas que contribuyan al logro y efectividad de esos derechos.

La Ordenanza de Accesibilidad del Municipio de Zaragoza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de marzo 2023, en el artículo 81 sobre ‘Publicaciones e impresos’ en el punto 1 menciona expresamente que: “Las publicaciones del Ayuntamiento de interés, serán accesibles cognitivamente y dispondrán de una versión en lectura fácil que se dirijan a un público con dificultades de comprensión lectora previsibles, como pueden ser los supuestos de inmigración reciente, discapacidad intelectual o del desarrollo, analfabetismo, trastornos del aprendizaje y cualquier otro que implique esa dificultad”.

Desde el Área de Políticas Sociales, según se recoge en el Decreto de estructura municipal, a través del Servicio de Planificación, Familia y Accesibilidad, le corresponde: ‘Atender e informar a la ciudadanía, a las entidades, empresas y profesionales relacionados con la accesibilidad. Organizar o promocionar actividades de cualificación y sensibilización.’

Es por ello, que desde este Área se impulsa las acciones pertinentes para establecer aquellos mecanismos y sistemas de lenguaje y entendimiento que permitan a todas las personas relacionarse de modo autónomo con la Administración, el acceso libre y completo a los servicios públicos y la participación en los actos y asuntos públicos al margen de limitaciones físicas, psíquicas, cognitivas o sensoriales.

Dado que el Servicio de Planificación, Familia y Accesibilidad carece de los medios humanos y materiales suficientes para para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de esta contratación resulta imprescindible proceder a la contratación del **SERVICIO DE ADAPTACIÓN AL MÉTODO DE LECTURA FÁCIL DE LOS TRÁMITES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, RELACIONADOS CON EL PADRÓN MUNICIPAL, LA FACTURA DE AGUA Y**

*Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso*

| DOCUMENTO                                                                            | Pliego o memoria descriptiva | ID FIRMA | 12694240 | PÁGINA                | 1 / 4 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------|----------|-----------------------|-------|
| FIRMADO POR 1 FIRMANTE                                                               |                              |          |          | FECHA FIRMA           |       |
| 1. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - COORDINADOR GENERAL DEL AREA DE POLITICAS SOCIALES |                              |          |          | 07 de octubre de 2024 |       |



**BASURAS, Y LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en las siguientes condiciones:

a) Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el servicio de adaptación al método de Lectura Fácil de los trámites del Ayuntamiento de Zaragoza, relacionados con el padrón municipal, la factura de agua y basuras, y la exención de los impuestos municipales para personas con discapacidad.

b) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.

c) Valor estimado: 6.750 € (IVA excluido)

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

La acción pública exige adoptar servicios accesibles para las personas con discapacidad. Dentro de la administración, el municipio es la administración pública que con mayor cercanía se relaciona con la ciudadanía, la que presta los servicios básicos y la que en definitiva organiza y diseña de manera más directa el entorno habitual y vital de las personas.

Y en la Ordenanza de Accesibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, adoptada el el 29 de marzo de 2023, se desarrolla los criterios a implantar en dicha materia. El objetivo de este contrato es adaptar la información municipal de los servicios señalados para una mejor comprensión cognitiva.

e) Concurrencia de los supuestos de uso de contrato menor:

*b) Cobertura de necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico en función de necesidades estimadas.*

f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicio de valor: Dada la especificidad del objeto del contrato, se considera de vital importancia la acreditación de la experiencia de la empresa contratista especializada en este tipo de trabajos y también la de las personas que van a validar el material.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en la Ordenanza de Accesibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, adoptada el el 29 de marzo de 2023:



- Artículo 68: Artículo 68. Criterios generales.

El Ayuntamiento facilitará la utilización de la lengua de signos presencial o a través de los servicios de videointerpretación (SVisual), los medios de apoyo a la comunicación oral, el Braille, el sistema de lectura fácil, los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que faciliten a las personas con discapacidad sus relaciones con la Administración municipal.

- Artículo 81. Publicaciones e impresos.

Las publicaciones del Ayuntamiento y de sus organismos, entidades y centros dependientes, de información de interés general o de interés para colectivos concretos de personas, como manuales, guías, anuncios, folletos, normativa u otros serán accesibles cognitivamente y estarán redactados en una versión original y otra versión en lectura fácil

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato en el ejercicio actual en la aplicación presupuestaria **2024 ACS 2312 22609 Plan Accesibilidad: Gastos y Actividades** del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número **241473**.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público del 25 de febrero de 2022.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

**Primero.-** Ordenar el inicio del expediente para la contratación del **SERVICIO DE ADAPTACIÓN AL MÉTODO DE LECTURA FÁCIL DE LOS TRÁMITES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, RELACIONADOS CON EL PADRÓN MUNICIPAL, LA FACTURA DE AGUA Y BASURAS Y LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

|                                                  |                                                                |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| - Valor estimado del contrato (excluido IVA):    | <b>6.750,00 €</b>                                              |
| - Presupuesto base de licitación (incluido IVA): | <b>8.167,50 €</b>                                              |
| - Plazo de ejecución:                            | <b>3 meses a partir de la notificación de la adjudicación.</b> |

**Segundo.-** Que el Servicio de Planificación, Familia y Accesibilidad proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.



**Tercero.-** Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Coordinación del Área de Políticas Sociales.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica